

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se provea por oposición una plaza de Director anatómico, vacante en la escuela especial de Veterinaria de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1883.

Sardoal.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante una cátedra de Latín y Castellano en los Institutos de Segovia y Vitoria, cuya provisión corresponde al turno de concurso, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie antes á traslación con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 30 de Noviembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1883.

Sardoal.

Sr. Director general de instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Clínica médica y deberes del Médico en el ejercicio de su profesión, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Noviembre último, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título académico y profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la ense-

nanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Diciembre de 1883.—El Director general, Fernández y Jiménez.

Audiencia Territorial

de

Burgos.

Secretaría.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 12 del corriente la Real orden que sigue.

«Ilmo. Sr.—El Ministerio de la Gobernación participa á este de Gracia y Justicia haberse comunicado por aquel Centro al Director general de Correos y Telégrafos, la Real orden siguiente.—El Sr. Ministro de la Gobernación comunica con esta fecha al Director general de Correos y Telégrafos la Real orden siguiente.—S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el dictamen del

Consejo de Estado en pleno y de conformidad con el Consejo de Ministros se ha servido resolver —1.º Que las Administraciones de Telégrafos deben facilitar las copias de los Telégramas tanto del servicio interior como del internacional por ellas transmitidos á los Jueces y Tribunales competentes cuando se les reclamen en virtud de lo dispuesto en los artículos 579 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y con las solemnidades en los mismos consignadas.—2.º Que así mismo están obligadas dichas Administraciones á exhibir á los Jueces ó Tribunales los originales de los Telégramas para su inspección, descripción ó reconocimiento por peritos y en general para cumplimentar cualquier providencia relativa al juicio Criminal, siempre que se solicite por escrito y autos motivados con arreglo á la citada Ley —Y 3.º Que igualmente deben las Administraciones de Telégrafos entregar al Juez instructor ó Tribunal competente los originales de los Telégramas expedidos tanto al servicio interior como del internacional cuando en auto motivado y por escrito manifiesten la necesidad imprescindible de tenerlos á la vista para su reconocimiento judicial ó examen ocular, ó para que figuren en el juicio como cuerpos del delito ó piezas de convicción debiendo en este caso quedarse la Administración con copia legalizada de dichos originales y exigir del Juez ó Tribunal que

los devuelva después de terminada la causa. Lo que de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. I. para su conocimiento y oportuna circulación á los Tribunales y Juzgados de ese Territorio.»

Cuya Real orden por disposición de S. S. I. se publica en el presente «Boletín» para conocimiento de los referidos Tribunales y Juzgados de este Territorio y efectos procedentes.

Burgos 31 de Diciembre de 1883.—José M.^a Llinas de Andreu.

Universidad de Zaragoza.

SECRETARÍA GENERAL.

1.^a ENSEÑANZA.

En virtud de lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, han de proveerse en virtud de oposición en el mes de Febrero próximo, las escuelas de uno y otro sexo que á continuación se expresan, vacantes en la provincia de Logroño.

Escuela elemental de niños de Albelda, dotada con 825 pesetas.

Id. id. id. de Rabanera con 750.

Id. id. id. niñas de Calahorra, con 733'50.

Además del sueldo asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes á estas escuelas que reunan los requisitos prevenidos por la Legislación vigente, dirigirán sus solicitudes documentadas en debida forma al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de la expresada provincia en el término de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la misma.

Los opositores harán constar en sus instancias las escuelas que deseen obtener y no podrán ser propuestos para otras distintas.

Lo que de orden del Ilustrísimo Sr. Rector de este Distrito Universitario, se publica en los «Boletines oficiales» del mismo

para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 7 de Enero de 1884.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Compañía de Ferro-carril DE TUDELA Á BILBAO en liquidación.

Comisión permanente de Obligacionistas.

Esta Comisión ha dispuesto distribuir entre los poseedores de créditos por terrenos ocupados por esta línea en la Rioja, el importe de las cantidades recibidas para este objeto de la Excm. Diputación Provincial de Logroño.

En consecuencia, los dueños de estos créditos pueden presentarlos desde esta fecha en adelante, en la oficina de la Contabilidad de la Empresa, sita en la estación de esta villa, donde se les hará el pago de la amortización final de su capital primitivo, además de los intereses correspondientes á la misma, ven-

cidos en 31 de Diciembre de 1883.

Los que gusten cobrarlos en Logroño, pueden entregar sus créditos al Jefe de la Estación de dicha ciudad, que les hará el pago al cuarto día de haberlos recibido.

Bilbao 10 de Enero de 1884.—El Presidente de la Comisión permanente de Obligacionistas, Agustín M.^a de Obsetes.

Anuncios oficiales.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 3250 pesetas pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, con la obligación de poner por su cuenta un ministrante habilitado. Para aspirar á dicha plaza se requieren las condiciones siguientes: primera, ser casado, y segunda, llevar por lo menos seis años de práctica.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, ex-

presando además los méritos y servicios prestados, tanto en la carrera como en los años de practica al señor Alcalde, en el término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Casalareina 11 de Enero de 1884.—El Alcalde, Rufino Giménez.

Anuncios particulares.

MANUAL

ó

GUÍA DE LOS JUECES MUNICIPALES

EN MATERIA CRIMINAL

POR DON

CASTO MANRIQUE MOLINA

Secretario de Ayuntamiento y Juzgado Municipal

PRECIO 2 PESETAS 50 CENTS.

El título de esta obra, que acaba de publicarse, indica su importantísima utilidad actual para los Sres. Jueces, Secretarios y fiscales municipales, pues contiene el texto necesario á estos funcionarios de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, Código penal y otras disposiciones, incluso los Aranceles judiciales, y le acompañan extensos formularios para causas criminales, juicios de faltas y cuantas diligencias y documentos pueden considerarse necesarios, hasta el número de 203 modelos.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 8 de Enero. de 1884.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psiómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centigrados.	Agu. evaporada en milímetros	Lluvia en milímetros.	Termómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m ^a .	736'626	75	5'7	S. O. brisa.	Mínima á la sombra, 4'8 Mínima por irradiación, 4'1 Termómetro seco, 7'2 Termómetro húmedo, 5'3	1'5		14	Cubierto.
3 tard.	736'253	78	6'7	N. brisa.	Máxima al sol, 11'1 Máxima á la sombra 9'2 Termómetro seco, 9'0 Termómetro húmedo, 7'2 Kilómetros, 59'6				Id.